



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 172-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 172-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de junio de 2023. Las 15h01.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 08 de junio de 2023, a las 10h57, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (06) fojas, del ingeniero Wilson Hermel Hinojosa Troya, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, al que se adjuntan doscientas treinta y tres (233) fojas en calidad de anexos¹.
2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 128-09-06-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 09 de junio de 2023 a las 09h19; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **172-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 09 de junio de 2023, a las 16h58, en tres (3) cuerpos compuesto de doscientas cuarenta y tres (243) fojas, en el que a fojas doscientos treinta y tres (233) fojas³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 172-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero Wilson Hermel Hinojosa Troya, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en

¹ Ver de foja 1 a 239 del expediente.

² Ver de foja 240 a 242 del expediente.

³ Ver foja 243 del expediente.



concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;”*
- b) *“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;”*
- c) *“5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.”

- d) *“7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;”*

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas-2023”, se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.



QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al ingeniero Wilson Hermel Hinojosa Troya, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones electrónicas: secretariaguayas@cne.gob.ec, ennisescobar@cne.gob.ec, bryanmoreno@cne.gob.ec, amyhernandez@cne.gob.ec; ennis2496@hotmail.com señaladas para el efecto, y en la casilla contencioso electoral No. 117 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esta Delegación. Téngase en cuenta la autorización conferida por el compareciente para que intervengan en la presente causa como sus patrocinadores la abogada Amy Lilibeth Hernández Delgado y los abogados Ennis Edmundo Escobar Cuero y Bryan José Moreno Castillo.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL